

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que duren más de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA, 8¹⁰ m.—Temperatura 38. Estado general muy abatido. Tendencia á síncope. La noche intranquila.»

«SEVILLA, 10¹⁰ m.—Temperatura 37 con 8. Estado de la Augusta Enferma es de bastante decaimiento.»

«SEVILLA, 6 t.—Empieza recargo muy lento. Temperatura 37 con 9. No hay síntoma nuevo. Augusta Enferma tranquila.»

«SEVILLA, 9³⁵ n.—Infanta agitada, con síntomas nerviosos. Temperatura 39. Preséntanse dificultades para las digestiones.—Lerdo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Marzo de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Imo. Sr.: Vista la reclamación formulada por los representantes de varias Compañías de ferrocarriles acerca de la

afijación del día en que deban comenzar á regir los itinerarios formulados por esa Dirección general para todos los trenes correos de España:

Resultando que el plazo de 1.º de Abril próximo venidero señalado por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1891 para que dichos itinerarios comiencen á observarse, pudiera determinar la imposibilidad material de aceptar, si así procediere, alguna modificación que aun se propusiera á ellos;

Y considerando además que por Real orden de 29 de Febrero anterior se ha concedido por el Ministerio de Fomento á las Compañías de ferrocarriles la facultad de aplazar hasta 1.º de Julio del año actual la colocación en sus trenes de los frenos automáticos, cuyo uso está reiteradamente ordenado para los trenes que alcancen ó excedan de la velocidad de 50 y 33 kilómetros por hora:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que el plazo señalado para que los referidos itinerarios comiencen á regir se entienda prorrogado por tres meses más, que espirarán en 1.º de Julio próximo, para cuya fecha y con arreglo á la Real orden de 29 de Febrero ya citada, las Compañías tendrán ya su material en las condiciones reglamentarias, que son exigibles para establecer el nuevo servicio.

Y 2.º Que la Dirección del digno cargo de V. I., inspirándose en su alto espíritu de transacción y buscando una vez más los medios de allanar toda especie de dificultades, á fin de procurar á este importante servicio las mayores garantías de acierto, atienda las observaciones que hasta el 25 de Abril próximo se formulen por parte de las Compañías que han de prestarle, estudiándolas en forma y proponiendo con vista de ellas á este Ministerio la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 27 Marzo 1892.)

Circular

La necesidad de un gran rigor en la persecución del juego prohibido que en algunas poblaciones, y bajo diversas formas, se practica con cierto espíritu de tolerancia punible por contraria á las leyes, viene manifestándose de tal modo en la opinión pública, que el Gobierno, atento siempre á sus indicaciones, se ve en el caso de excitar el celo de las Autoridades, para que la represión de los juegos reputados ilícitos sea tan perseverante, eficaz y enérgica, que satisfaga y tranquilice la justa alarma de las familias, ante el desarrollo lamentable de este vicio social.

Encaminadas á este fin se han dictado por el Ministerio fiscal y por este Centro repetidas disposiciones, que en su mayor parte determinan de una manera precisa y clara el criterio y el procedimiento á que han de ajustarse las Autoridades y sus Delegados y agentes, para la persecución del delito de referencia.

Una disposición más en el mismo sentido y con igual propósito, no haría sino complicar la materia tratada ya anteriormente bajo todos sus aspectos.

Lo que se necesita es que las dictadas anteriormente se cumplan por todos con escrupulosa exactitud, penetrándose las Autoridades de que no son letra muerta, y que sagrados intereses sociales reclaman su rigurosa aplicación, para poner término á un mal de tan funestas consecuencias.

La circular de 14 de Septiembre de 1888 (Gaceta del 15) aclara todas las dudas que puedan surgir en la práctica de este importante servicio, con relación á la ley de Asociaciones; marca el procedimiento que corresponde á la Autoridad gubernativa; señala la jurisprudencia establecida, y recopila, en fin, cuanto se ha legislado sobre la materia, en armonía con las leyes generales.

Esta disposición, con las que le son anejas, como también la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 11 de Octubre de 1889 (Gaceta del 17) y las sentencias dictadas posteriormente por el mismo Tribunal, han de servir de norma á las Autoridades para la represión del juego ilícito, á fin de que no quede impune en ningún caso.

En su virtud, recomiendo á V. S. con todo encarecimiento que, penetrado de la misión que en este punto le encomiendan las leyes, y de acuerdo siempre con las

Autoridades judiciales, preste atención preferente al servicio de que se trata, y sin vacilación ni consideraciones de ningún género proceda con toda energía á la persecución de los juegos ilícitos, para que la acción de los Tribunales resulte eficaz y sea firme garantía, mediante la aplicación de las leyes, del castigo del delito en cuestión.

Todo esfuerzo que en este sentido hagan las Autoridades y sus agentes será motivo de especial consideración por parte del Gobierno, que, á la vez, empleará severo rigor con los Delegados de la Autoridad que en el ejercicio de sus funciones demuestren negligencia ú observen una conducta dudosa que dé motivo ó pretexto á que la opinión pública señale inteligencias punibles con los que incurran en la responsabilidad que las leyes penales determinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta 25 Marzo 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Arbitrios municipales

Con el fin de que pueda alcanzarse la necesaria publicidad, atendido su carácter de disposición general, cuyo conocimiento conviene á los Ayuntamientos de esta provincia, á continuación se inserta la Real orden que con fecha 21 del mes actual ha dirigido á este Gobierno el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y que dice así:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la exención de pago del arbitrio de pesas y medidas á las Factorías militares, las Secciones de Gobernación y Fomento y de Guerra y Marina de dicho Cuerpo consultivo emiten el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado la consulta relativa á si han de exceptuarse del pago del arbitrio municipal sobre el uso de pesas y medidas á las

Factorías militares de subsistencias y utensilios á cargo del Cuerpo de la Administración del Ejército.

Resulta que por Real orden expedida en 22 de Octubre último por el Ministerio de la Guerra, se hizo presente al del digno cargo de V. E. lo conveniente que sería establecer la indicada exención, de conformidad con lo solicitado por el Inspector general de Administración militar en 16 de Septiembre anterior, puesto que el gravamen aumentaría el precio de los artículos y dificultaría el buen servicio de los establecimientos del ramo de Guerra que deben gozar del mismo derecho que los industriales y mercantiles de que trata el art. 8.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

En 28 de Marzo próximo pasado, el Ministerio de la Guerra comunicó al de V. E. otra Real orden, recomendándole que con la mayor urgencia resolviera acerca de la exención pretendida, puesto que el Ayuntamiento de Aranjuez había conminado al Comisario de Guerra de aquella plaza, á que dentro de tercer día pagase el importe de los derechos adeudados por el mencionado arbitrio, y habiéndose apelado dicho acuerdo ante el Gobernador de la provincia, se debía resolver la consulta general antes que el recurso de alzada.

La Dirección general de Administración local entiende que con arreglo á lo prevenido en el citado art. 8.º del relacionado Real decreto de 7 de Junio de 1891, se deben exceptuar del arbitrio las Factorías militares, y así opina también esta Sección, teniendo en cuenta la índole del servicio militar, á que las Factorías responden la exención análoga que la susodicha disposición reglamentaria establece en favor de los Establecimientos industriales y de comercio, abiertos al público, en los que sin sujeción al arbitrio, pueda hacerse uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir, propios de los mismos establecimientos, para las ventas que en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de su tráfico, y en suma, que de sujetarlas al arbitrio vendría á ser éste pagado por el Estado y á recaer sobre el suministro de subsistencias al Ejército.

Opinan, pues, las Secciones que procede declarar la exención de que se deja hecho mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se hace saber á todos los señores Alcaldes de esta provincia, para la debida interpretación en casos análogos del Real decreto de 7 de Junio de 1891, sobre el arbitrio de pesas y medidas concedidos á los Ayuntamientos.

Madrid 29 de Marzo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Relación nominal de los industriales de esta capital que han sido declarados fallidos por esta Administración por sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

NOMBRES.—INDUSTRIAS

D. Domingo de la Cal.—Mercería.
José María Rego.—Vinos.

D. José Villar.—Vinos.
Juan Antonio Megías.—Idem.
Manuel Fernández.—Idem.
Federico Gallego.—Idem.
Antonio Bernaldo de Quirós.—Idem.
José Madrid Rodríguez.—Idem.
Cándido Martínez.—Idem.
D.ª Rosalía Segurado.—Idem.
D. José Álvarez Palacios.—Chocolatería.
Juan B. Garrido.—Abacería.
Salvador Sanz.—Idem.
Alejandro Salvadores.—Tocino y jamón.
Ramón González.—Pescados frescos.
Ricardo Sánchez.—Taberna.
José García.—Idem.
Eugenio Salas.—Idem.
D.ª Nicanora Yepes.—Cacharrería.
D. Pedro González.—Idem.
Federico Martínez.—Idem.
Antonio de San Andrés.—Frutas.
Natalio Álvarez.—Idem.
Bonifacio Ortega.—Idem.
Anacleto Álvarez.—Idem.
Juan López.—Idem.
Eladio Díaz.—Huevería.
Robustiano Díaz.—Aceite y jabón.
Angel Bárcenas.—Idem.
Ceferino Vázquez.—Lechería.
Miguel Varca.—Idem.
D.ª Eugenia García.—Idem.
D. Cipriano Díaz.—Paja y cebada.
Fermín Montalbán.—Tablajero.
Vicente Arias.—Idem.
Casimiro Gordo.—Idem.
Miguel Pascual.—Idem.
Modesto L. Parrondo.—Idem.
Francisco Pérez.—Idem.
Domingo Calvo.—Idem.
Francisco López.—Idem.
Ramón Barrero.—Idem.
D.ª Clara Blanco Otero.—Idem.
D. Manuel Fernández.—Carbonería.
Narciso del Amo.—Idem.
Miguel Escorial.—Idem.
José Fernández.—Idem.
Valentín Sánchez.—Muebles usados.
Julián Torillo.—Idem.
Jerónimo Soto.—Bodegón.
José R. Menéndez.—Idem.
José Cairais.—Idem.
León Jareño.—Idem.
Francisco Díez y Luna.—Idem.
Vicente Rivero.—Idem.
D.ª Josefa García.—Idem.
D. Constantino Cantur.—Idem.
Cirilo Rodríguez.—Idem.
Justo Valero.—Idem.
Manuel Martínez.—Idem.
Lucio Sánchez.—Idem.
Manuel Alonso.—Idem.
Félix Candela.—Esteras.
Jorge Robledo.—Aves y caza.
Antonio Jiménez.—Agente de negocios.
Antonio Bravo.—Idem.
Manuel Negro.—Prestamista.
Manuel Soriano.—C. de baños.
José Sixto Rodrigo.—Idem.
Isidoro Algriño.—Periódico.
Cristóbal Pérez.—Idem.
Enrique Martínez.—Idem.
Antonio Fernández.—Idem.
D.ª Isabel Zárate.—Coche de punto.
D. Julián Sánchez.—Carros.
Francisco Meseguer.—Idem.
Antonio Pariente.—Idem.
Julián Sánchez.—Idem.
Francisco Moreu.—Idem.
Manuel Fernández.—Idem.
Eugenio Macein.—Idem.
Eugenio López.—Idem.
Claudio García.—Idem.

D. Julián Muñoz.—Carros.
Alejandro G. Reyes.—Idem.
Pedro Maroto.—Idem.
Doroteo Carvajal.—Idem.
Diego Fuentes.—Idem.
Teodoro Encinilla.—Idem.
Venancio Herranz.—Idem.
Pedro Romero.—Idem.
Santos González.—Idem.
Eugenio Esteban.—Idem.
José Carceller.—Idem.
Felipe Fernández.—Idem.
Rafael Delgado.—Idem.
Agustín Benzal.—Idem.
Francisco Anebreul.—Idem.
Nicolás Rodríguez.—Idem.
Blas Fernández.—Idem.
Martín Gagano Arena.—Idem.
D.ª María Lorenzález.—Idem.
D. Eduardo Vallet.—Fábrica de jabón.
Agustín González.—Fábrica de vinagres.
Santos García Blázquez.—Idem.
Juan Rodas y Compañía.—Fábrica aglomerados carbonos.
Celio Monreal.—Farmacéutico.
Mariano Salvador.—Médico.
Pedro de Espusal.—Veterinario.
Santiago Arroyo.—Abogado.
Francisco Bueno.—Idem.
Manuel Díaz.—Carpintero.
Manuel Carbonell.—Ebanista.
Jerónimo de Benito.—Sombbrero.
Jesús Cambrano.—Litógrafo.
Juan Buendía.—Peluquero.
Celestino Paz Doval.—Carpintero.
Ginés Armal.—Idem.
Antonio Fernández.—Constructor de carros.
Mariano Vargas.—Cerrajero.
Cayetano Ramos.—Hojalatero.
José Calvillo.—Horno de bollos.
Juan Martínez.—Idem.
Mariano Gallego.—Barbero.
Luis Moya.—Idem.
Nemesio Gil.—Idem.
Agustín Aparicio.—Idem.
Alfonso Álvarez.—Idem.
Eusebio Garcés.—Zapatero.
Manuel Levia.—Idem.
Saturnino Monedero.—Quincalla.
Pedro Martín.—Aceite y jabón.
Florencio Castillo.—Bodegón.
José Mayo.—Pescados.
Zacarias Capitán.—Carros.
Francisco Andreu.—Idem.
Manuel Álvarez.—Idem.
Regino Bermejo.—Idem.
Mariano Frechel.—Idem.
Miguel García.—Idem.
José Alarcón.—Idem.
Juan López.—Idem.
Isidoro Mariño.—Periódico.
Gregorio Alonso.—Carros.
Agustín Sánchez.—Idem.
Pedro Olabuenaga.—Idem.
Mariano Sánchez.—Idem.
Lorenzo Gallego.—Idem.
Prudencio Pérez.—Idem.
Tomás Gómez.—Idem.
José Jiménez García.—Fábrica perfumera.
Tomás López García.—Muebles de lujo.
Julián López.—Café.
José Vázquez Álvarez.—Restaurant.
D.ª Rita Nieto.—Mantecas.
Dolores Sarin.—Ultramarinos.
D. Indalecio Callejo.—Idem.
Rafael García.—Pastelería.
Viuda de Salas.—Vinos y licores.
D. Juan Monte.—Jamones por menor.
Segundo Villons.—Vinos y aguardientes.

D.ª Ramona González.—Idem.
Ignacia Mendi.—Idem.
Valentina Martín.—Casa de huéspedes.
D. Saturnino Monedero.—Quincalla.
Julián López.—Chocolatería.
Emilio Estébez.—Idem.
Pedro Zulo.—Cervezas.
Pablo Font.—Calzado.
Andrés Antón.—Abacería.
D.ª Laura Gómez.—Huéspedes.
D. Enrique López.—Taberna afueras.
Modesto Corral.—Idem.
D.ª María Nieves Egido.—Idem.
D. Angel Nido.—Idem.
Higinio Fernández.—Idem.
José Conto.—Idem.
Juan Menéndez.—Cacharrería ordinaria.
Juan Román.—Frutas y hortalizas.
D.ª Dolores Rodríguez.—Aceite y jabón.
D. Emilio Campo.—Idem.
Salvador Atienza.—Lechería.
D.ª María Oliva.—Idem.
D. Marcelino Castro.—Tablajero.
Pedro Romero.—Muebles usados.
Ramón María.—Bodegones.
Domingo Camba.—Idem.
D.ª Isabel Correa.—Idem.
D. Atanasio Zamorano.—Idem.
Ceferino Pérez.—Esteras.
Ramón Quintanilla.—Administrador de fincas.
Mariano Amart.—Idem.
Juan Ripoll.—Idem.
Pedro del Corte.—Idem.
Juan Bautista Muñoz.—Agente de negocios.
Juan Rodríguez.—Idem.
Eusebio Iñiguez.—El Parlamento.
Ricardo Uhagón.—Periódico.
Juan Eugenio Ruiz.—Idem.
Marcelino Álvarez.—Reforma agrícola.
Angel Tari.—Funeraria.
Pedro Labeircé.—Colegio.
Agustín Pastor y Compañía.—Coches.
Joaquín Martín.—Carros.
Fernando Pérez.—Idem.
Joaquín Martínez.—Idem.
José García González.—Idem.
Mariano Jiménez.—Idem.
Félix del Llano García.—Idem.
Santos Basto.—Idem.
Juan Pérez.—Idem.
Emilio Moreno.—Idem.
Victor Indarte.—Idem.
Pascual Cortés.—Idem.
Vicente Ruiz.—Idem.
Juan de la Villa.—Idem.
Pedro Malo.—Idem.
Valentín Servet.—Idem.
Abelardo Cisneros.—Idem.
Bautista Brarquia.—Idem.
Antolin Fernández.—Idem.
D.ª María Lorenzález.—Idem.
D. Idefonso Guillén.—Idem.
D.ª Tomasa de Jesús José.—Idem.
D. Julián Huguet.—Carros.
Félix Sareña.—Coches de lujo.
Félix Sareña.—Idem.
José Cendra.—Médico.
Federico Gómez.—Cirujano.
Antonio Agustín García.—Abogado.
José Viñas Ortiz.—Idem.
José Sagarinaga.—Idem.
Leandro Antón Fernández.—Idem.
Eduardo Caballero Torres.—Idem.
Francisco Cuesta Díaz.—Idem.
Santiago Sañudo.—Idem.
Rafael Tobar.—Idem.
Francisco Javier Burgos.—Escribano de actuaciones.
Juan de Dios Fernández.—Procurador.
Blanco y Ortega.—Horno de pan.

D. Mateo Caballero.—Peluquero en salón.
 José Roboulet.—Relojero compositor.
 Florencio Ocaña.—Calderero.
 Francisco González.—Carpintero.
 Eusebio Moreno.—Idem.
 Antonio Lozano.—Idem.
 Ignacio Valdés.—Engastador de piedras.
 D.ª María Antonia Mora.—Planchadora.
 D. Manuel Romero.—Herbolario.
 Teresa Villaciéres.—Hojalatero.
 Juan Nicolás.—Esgrima.
 Aquiles Brontin.—Maestro de baile.
 D.ª Manuela Mandes.—Modista sin géneros.
 D. Antonio Martínez.—Barbero.
 Pedro Otero.—Idem.
 Gregorio Collado.—Idem.
 Luis Martínez.—Idem.
 Manuel Sánchez Ruiz.—Aceite por menor.
 Miguel Pereira.—Vinos y aguardientes.
 Francisco Sanz.—Carros.
 Isidoro Fernández.—Función teatro.
 Juan Ruiz.—Carros.
 Tomás García.—Coches de punto.
 Francisco Martínez.—Carros.
 Gregorio Alonso.—Función teatro.
 Manuel Menéndez.—Funciones id.
 Cesáreo Moreno.—Barbero.
 Manuel Arenas.—Armas.
 D.ª Fernanda Fournier.—Modista.
 D. Nicolás Acevedo.—Papeles pintados.
 Juan Fernández.—Café.
 Manuel Marqués.—Tejidos.
 Ramón Carvajal.—Instrumentos matemáticos.
 Francisco Gorenaya.—Librería.
 Teodoro Alonso.—Objetos de escritorio.
 Antonio España.—Idem.
 León Nathen.—Idem.
 Francisco Manrubia.—Vinos y licores.
 Eusebio Alvarez.—Idem.
 Fermín Fernández Benito.—Sombbrero.
 Manuel Miguel.—Vinos y aguardientes.
 Manuel García.—Idem.
 Felipe Vicente Casco.—Idem.
 Manuel López Becerra.—Idem.
 Sebastian Pérez.—Vinos y aguardientes.
 Eladio Herreyuelo.—Idem.
 Antonio Sáinz.—Idem.
 Valentín Oriá.—Idem.
 Celestino Fernández.—Idem.
 Manuel Fernández.—Idem.
 Pedro Ruiz Ruiz.—Idem.
 Gregorio Aparicio.—Idem.
 José María Torquemada.—Azulejos.
 Benito Redondo.—Teja y ladrillo.
 Manuel Alvarez.—Loza.
 Silvestre del Pozo.—Pescados.
 José Vázquez.—Huéspedes.
 Francisco Caloto.—Idem.
 Juan Bons.—Idem.
 Agustín Hermoso.—Idem.
 José Hernández.—Idem.
 Claro Matey.—Idem.
 Francisco Villaseca.—Taberna afueras.
 Rufino González.—Idem.
 Gregorio Guillamón.—Cacharrería.
 Juan Alfonso.—Idem.
 Braulio Lozano.—Aceite y jabón.
 Juan García.—Tablajero.
 Pedro Gómez.—Idem.
 Ambrosio Hidalgo.—Idem.
 Manuel Aguirre.—Idem.
 D.ª María Antonia García.—Idem.

D. Luis Camacho.—Tablajero.
 Francisco Delegado.—Idem.
 Pedro Toribio.—Idem.
 Natalio Gómez.—Idem.
 Víctor Aras.—Idem.
 José Alvarez.—Carbonería.
 Lucio Sánchez.—Idem.
 Gumersindo Asturiano.—Muebles usados.
 Mariano Gómez.—Idem.
 D.ª María Rodríguez.—Bodegón.
 D. Santiago Alvarez.—Idem.
 Pedro García.—Idem.
 D.ª Antolina García.—Idem.
 D. Manuel Canter.—Idem.
 José Zurdo.—Idem.
 Victoriano Garmendia.—Idem.
 José Lombos.—Camisolines.
 D.ª Lucía Quintana.—Idem.
 María Soria.—Idem.
 D. Manuel Muro.—Idem.
 Segundo Fernández.—Aves y caza.
 D.ª Matilde Gómez.—Idem.
 D. José López.—Empleado.
 José Bergé.—Idem.
 Santos Blázquez.—Idem.
 Julián Herrero.—Carros.
 Leopoldo Roda.—Agente de negocios.
 Manuel Ruiz.—Idem.
 Juan Murillas.—Idem.
 Rafael Sánchez Vino.—Agencia de sirvientas.
 D.ª Teresa Gorjón.—Idem.
 Manuela Flores.—Idem.
 D. Ernesto Bousquet.—Comisionista.
 Amador Fernández.—Corredor de fincas.
 Adolfo de Mena.—Periódico.
 Fermín Barástegui.—Idem.
 Francisco del Pino.—Idem.
 Miguel Sarvá Martínez.—Idem.
 José Solares.—Idem.
 Joaquín Salvadores.—Idem.
 Angel Chamorro.—Tratante en huevos.
 D.ª María Fernández.—Juego de bolos.
 D. Juan Fernández.—Billares.
 Juan Fernández.—Juego de naipes.
 Enrique Melmán.—Comisionista.
 D.ª Manuela Sopablor.—Coches de punto.
 D. Eduardo M. Chacón.—C. bueyes.
 José Pérez.—Carros.
 Inocencio Rubio.—Idem.
 Pedro Martínez.—Idem.
 José Sánchez.—Idem.
 Marcelino Martín.—Idem.
 Lucio Arroyo.—Idem.
 Santiago Villar.—Idem.
 D.ª Felipa Muñoz.—Idem.
 D. Benito Redondo.—Idem.
 Dionisio Cid.—Idem.
 Manuel del Río.—Idem.
 Rosendo Fernández.—Idem.
 Juan Pingarrón.—Idem.
 Miguel Jiménez.—Idem.
 Indalecio P. González.—Idem.
 Vicente Soler.—Idem.
 Mariano Lago.—Idem.
 Rafael García.—Idem.
 Ramón Val Fernández.—Idem.
 José Morales.—Idem.
 Angel Fernández.—Idem.
 Ramón Gómez.—Idem.
 Joaquín Sida.—Idem.
 Manuel Alvarez.—Idem.
 Marcelino Rejón.—Idem.
 Isidoro Pablo.—Idem.
 Zacarias Capitán.—Idem.
 Pedro Díaz y Díaz.—Idem.
 Sergio Torres.—Idem.
 Antonio Marfal.—Idem.
 León Revuelta.—Idem.
 Julio Herranz.—Idem.

D. Antonio Miranda.—Carros.
 Angel Rodríguez.—Coches de punto.
 Antonio Daner.—Idem.
 José García.—Médico.
 José López López.—Abogado.
 Ubaldo Gigoso.—Idem.
 José Mancebo Fernández.—Idem.
 Manuel Martínez.—Idem.
 Eduardo González.—Sombbrero.
 Rafael Alvarez.—Idem.
 Enrique Bardo.—Fotógrafo.
 Anselmo Martí.—Litógrafo.
 D.ª Meris Hernández.—Modista de sombreros.
 D. Rogelio Zalón.—Relojero.
 Joaquín Torres.—Idem.
 Vicente Salazar.—Idem.
 Francisco González.—Carpintero.
 León Yepes.—Idem.
 Agustín Blanco.—Estuchista.
 José Barrioso.—Encuadernador.
 Eustaquio Nieto.—Engastador piedras.
 Miguel Pérez.—Idem.
 Joaquín García.—Herrero.
 Manuel Basteiro.—Barbero.
 Robustiano Torres.—Idem.
 Tomás Tejerizo.—Idem.
 Julián Espin.—Idem.
 Isidro Herranz.—Idem.
 Enrique Partagaz.—Sastre.
 José Balasí.—Idem.
 Casto Cascales.—Zapatero.
 José Carabias.—Idem.
 Eduardo Rodríguez.—Agente de negocios.
 José María Sevilla.—Carros.
 Prudencio Cenamor.—Caballerías.
 Antonio Blanco.—Idem.
 D.ª Florentina Alvarez.—Idem.
 D. Mariano Saá Gallego.—Carros.
 Fructuoso Perales.—Barbero.
 D.ª Nieves González.—Ropas hechas.
 D. Luis Montenegro.—Café.
 Lucas Hernández.—Ropas hechas.
 José Escalonilla.—Idem.
 Isidoro Rodríguez.—Huéspedes.
 Enrique López.—Restaurant.
 Federico Rubio.—Máquinas.
 Juan Marín.—Mercería.
 Sabas Benito.—Ultramarcos.
 Pedro Rivas.—Ropas hechas.
 Manuel Archadillo.—Pasteles.
 Ceferino Menéndez.—Jamón por menor.
 Miguel Torres.—Vinos y aguardientes.
 Carmelo Muro.—Idem.
 Esteban Larra.—Idem.
 Juan Fernández.—Idem.
 Eulogio Carranza.—Idem.
 Santos Alonso.—Idem.
 José María Pérez.—Idem.
 Joaquín Sierra.—Azulejos y baldosines.
 D.ª María Navarro.—Huéspedes.
 D. Justo Cotarelo.—Chocolatería.
 Fernando Capdevilla.—Gorras.
 Andrés Avillón.—Abacería.
 Evaristo Sánchez.—Idem.
 Paul Walde.—Idem.
 Manuel Lopencio.—Pastas para sopa.
 D.ª Teresa Lungarda.—Pescados.
 D. Pedro Miñiano.—Idem.
 D.ª Rosa Tomás.—Huéspedes.
 D. Ramón Vallano.—Idem.
 Prudencio Martín.—Taberna (afueras).
 D.ª Salvadora Andreu.—Idem.
 D. Lino Burguillos.—Cacharrería ordinaria.
 Tomás del Olmo.—Idem.
 José Luciano.—Frutas y hortalizas.

D. León Samo.—Frutas y hortalizas.
 Plácido de la Villa.—Idem.
 Francisco Alonso.—Idem.
 Sirenio López.—Aceite y jabón.
 D.ª Josefa Jala.—Idem.
 D. Pedro Herrero.—Idem.
 Tomás Buitrago.—Idem.
 Mariano Zamora.—Aceite y vinagre.
 D.ª Nicasia Castro.—Idem.
 Carmen Malagua.—Aceite y jabón.
 D. Julio Membrillo.—Lechería.
 D.ª Nemesia Villarría.—Idem.
 D. Manuel Verdasco.—Paja.
 D.ª Carmen López.—Tablajería.
 D. Ceferino Menéndez.—Idem.
 Emilio Barreiro.—Idem.
 Gregorio Martínez.—Idem.
 D.ª Petra Ruiz.—Idem.
 D. Francisco Fernández.—Carbonería.
 Francisco Lamas.—Bodegón.
 Bartolomé Lefont.—Idem.
 Jenaro Molina.—Idem.
 D.ª Victoria Campanario.—Idem.
 D. José Veiga.—Idem.
 Emilio Abad.—Idem.
 D.ª María García.—Idem.
 D. Patrocinio Carrero.—Camisolines.
 Mariano Nelguero.—Empleado.
 José Cacho Valdés.—Idem.
 R. Bertrán.—Idem.
 Ramón Quintanilla.—Administrador de fincas.
 Juan Roure.—Agente de negocios.
 Enrique López.—Idem.
 José Villa.—Idem.
 José de Castro.—Prestamista.
 Juan P. Barcelona.—Periódico.
 Angel Muro.—Idem.
 Guillermo Aufrán.—Idem.
 Antonio Lamosa.—Idem.
 Isidro López.—Idem.
 Enrique Luciano Callejo.—Idem.
 Enrique O. Vidal.—Idem.
 Mariano Estévez.—Idem.
 Francisco Gil.—Colegio.
 Centro de Profesores Peritos Mercantiles.—Billares.
 Ramón Bensante.—Coches de puntos.
 Ramón Díaz.—Idem.
 Constantino Calvo.—Idem.
 Antonio Ibáñez.—Idem.
 Felipe Alonso García.—Idem.
 Claudio Garoía.—Carros.
 Manuel García.—Idem.
 D.ª Carmen López.—Idem.
 D. Juan Garrido.—Idem.
 Juan Bunedá.—Idem.
 D.ª Luisa Martín.—Idem.
 D. Manuel Alvarez.—Idem.
 Rafael García.—Idem.
 Antonio Miguel Moreo.—Idem.
 Prudencio Díaz.—Idem.
 Fermín Ferradas.—Idem.
 Mariano Lafé.—Idem.
 Jesús Martínez.—Idem.
 Esteban Angel Arias.—Idem.
 Juan Ríos.—Idem.
 D.ª Petra de Lafont.—Idem.
 D. José Rodríguez.—Idem.
 Juan López.—Idem.
 Mariano Andrés Cuevas.—Idem.
 Francisco González.—Idem.
 Bartolomé Sallés.—Idem.
 Friderich H. Bagge.—Idem.
 D.ª Leonor Llopis.—Idem.
 D. Juan Díaz.—Caballos de lujo.
 Eustasio Serrano.—Fábrica de vinagre.
 Alfonso Monleón.—Médico.
 Eugenio de Ochoa.—Abogado.
 Félix Ontiveros.—Escribano de actuaciones.

D. Vicente Callejo.—Notario.
Miguel Pérez.—Pastelería.
D. Carolina Vázquez.—Sombrerería.
D. José Rodríguez.—Lapidario.
José Anglada.—Sombrerería.
Silyestre Lartigo.—Litógrafo.
Viuda de Melitón López.—Idem.
D. Juan Campos.—Peluquería.
Eleuterio Morales.—Relojero compositor.
Anselmo Vilches.—Alpargatero.
Ignacio Gras.—Bastonero.
Modesto Martín.—Carpintero.
Vicente Martín.—Idem.
Miguel Martínez.—Idem.
Esteban Menéndez.—Idem.
Enrique Pizarro.—Engastador de piedras falsas.
Felipe Ayuso.—Planchador.
Sres. Osorio y Guisasaola.—Grabador.
D. Andrés García.—Herbolario.
Francisco Fernández.—Herrero y cerrajero.
D. Josefa Espinosa.—Horno de bollos.
A. Berma (Henry).—Modista.
D. Jacinto Martínez.—Barbero.
Ruperto Ojeda.—Idem.
Angel Lezcano.—Pintor de historia.
Nemesio Domingo.—Sastre.
Ignacio Díaz.—Zapatero.
Primitivo Díaz.—Idem.
José Yago.—Horchatería.
José Rico.—Café.
Antonio Montijano.—Taberna (afueras).
Carlos Roa.—Empleado.
Bonifacio González.—Carros.
Manuel Pérez.—Idem.
D. Victoria Barando.—Idem.
Joaquina Feito.—Idem.
D. Juan Julián Rodríguez.—Idem.
Juan Useto.—Idem.
D. María Delicado.—Idem.
D. Calixto Navarro.—Teatro.
Pablo Moya.—Ferretería por menor.
Bernardino Platero.—Tejidos lana.
Fernando Torres.—Idem.
Pedro Laureiro.—Lechería.
Barrio y García.—Objetos de escritorio.
D. José de la Torre.—Ultramarcinos.
Benito Alonso.—Idem.
Gabriel Moreno.—Idem.
Luis Amado.—Idem.
Trifino Rilova.—Idem.
Juan José Jimeno.—Idem.
Hermenegildo Vega.—Estufas y chimeneas.
D. Luisa Arnejo.—Pastelería.
D. Francisco Bausin.—Idem.
Ricardo Martín.—Vinos y licores.
José Miguel Tumundurusa.—Idem.
Alejandro Santos.—Venta de sombreros.
Emilio Amador.—Vinos y aguardientes.
Gerardo Fernández.—Idem.
Juan Rodríguez.—Idem.
Miguel Villalva.—Idem.
Francisco Capalleja.—Idem.
José Fernández y González.—Idem.
D. Isabel Martínez.—Teja, ladrillo, etc.
Sres. Comas y Compañía.—Especulador en calzado.
D. Ignacio de Castro.—Idem.
Francisco Mora.—Abacera.
Sres. López y Compañía.—Idem.
D. Francisco García Arellano.—Pastas para sopa.
D. Julia Aliaga.—Idem.
D. José Pérez.—Tocino y jamón en cajón.
Quintín Gómez.—Relojes de plata.
Baltasar Pachón.—Huéspedes.
D. Eufrosia Arias.—Idem.

D. Bibiana Narrón.—Huéspedes.
Teresa Gómez.—Idem.
D. Antonio López.—Taberna afueras.
Fernando Criado.—Idem.
José Pons.—Idem.
Eduardo Blanco.—Idem.
D. María Martínez.—Idem.
D. Francisco Rey.—Idem.
Agapito García.—Idem.
D. Micaela Gutiérrez.—Cacharrería ordinaria.
D. Rafael Brea.—Idem.
Tomás Fernández.—Idem.
Antonio González.—Idem.
Juan Collado.—Idem.
D. Florinda Balbuena.—Idem.
María Teresón.—Idem.
D. Ignacio Regules y Compañía.—Juguetes y baratijas.
D. Miguel Serrano.—Frutas y hortalizas.
Manuel Obedura.—Cordales, sogas, etc.
D. Gabriela Velasco.—Huevería.
Josefa Almuzara.—Idem.
Vicenta Rúa.—Aceite y jabón.
D. Wenceslao López.—Idem.
Hermenegildo Valeriano.—Libros usados.
Leovigildo Biere.—Lechería.
Florencio Zafra.—Paja y cebada.
José María Arcoitia.—Idem.
José Marcos López.—Idem.
Juan Rico.—Tablajero.
Bartolomé Folgado.—Idem.
Martín Frejo.—Idem.
Manuel Gómez.—Idem.
D. Petra Rubio.—Idem.
D. Manuel Valina.—Idem.
Esteban Fuentes.—Carbonería.
Juan Díaz.—Idem.
Bernardo Alba.—Idem.
Manuel López.—Idem.
D. Petra Barrios.—Idem.
D. Diego Veito.—Idem.
José Menéndez.—Idem.
Nicolás Esteban.—Muebles usados.
Mariano Jiménez.—Idem.
Julián Fust.—Idem.
Agustín Cifuentes.—Bodegones.
Ciriaco Pérez.—Idem.
D. Matilde Sánchez.—Idem.
Petra Pabolleta.—Idem.
D. José Collar.—Idem.
Antolín G. Cuenca.—Idem.
Pablo Sánchez.—Camisolines.
D. Aurora Rodríguez.—Idem.
D. Jacobo Tudela.—Apoderado.
Manuel Estanislao.—Agente de negocios.
Antonio Marta.—Asentador frutas.
Eduardo Bermúdez.—Periódico.
Francisco Jimeno.—Idem.
Manuel Redondo.—Los Sucesos.
José María Ezquerdo.—Clínica Hospital.
José Fernández Sánchez.—Periódico.
Ramón del Campo.—Idem.
Antonio Bueno.—H. Exprés.
José Arenas.—Academia.
José Marrón Soldado.—Establecimiento de enseñanza.
Juan Martínez Sanz.—Idem.
Faustino Pombo.—Billares.
Manuel Simón.—Coches de punto.
Froilán Terreache.—Carreta bueyes.
Victoriano García.—Idem.
D. Teresa Pérez.—Idem.
D. Juan Lago.—Carros.
D. Petra Velasco.—Idem.
D. Diotusa Alfonso González.—Idem.
Mariano Jiménez.—Idem.
Gregorio Hernández.—Idem.
D. Aniceta López.—Idem.
Isabel Varela.—Idem.

D. Miguel Díaz.—Carros.
Mariano Arribas.—Idem.
Patricio Cacho.—Idem.
Felipe Santos.—Idem.
Joaquín Serrano.—Idem.
Manuel Díaz Vallejo.—Idem.
Casto Campelo.—Idem.
Manuel García.—Idem.
Vicente Andrés.—Idem.
Nicolás Nieto.—Idem.
Ramón Pérez Requejo.—Economista moderno.
D. Manuela Griego.—Carros.
D. Juan Martín.—Idem.
Juan Manuel Fernández.—Idem.
Julio Candelas.—Idem.
D. Teresa Chérez y López.—Idem.
D. Esteban Cubillo.—Idem.
Serafín Paul y Cid.—Idem.
D. María Romeral.—Idem.
D. Manuel Lavandera.—Idem.
Francisco Urbieto.—Idem.
Juan López.—Idem.
Teodoro Serrano.—Idem.
Mariano Vicente Vigo.—Idem.
Cándido Pinilla.—Idem.
Manuel Baena.—Idem.
Andrés Herrero.—Idem.
Juan Víctor Tébar.—Idem.
Braulio García.—Idem.
Felipe López.—Idem.
Lorenzo Calonge.—Idem.
Miguel Gallego.—Idem.
José Eduardo Santisteban.—Caballos de lujo.
Bernardo Bellal.—Fábrica de aserrar maderas.
Julián S. Peña.—Fábrica de jabón.
Francisco González.—Fábrica de filtros.
D. Manuela Cervera.—Fábrica rejillas.
D. Andrés Lupián.—Chocolate.
José del Pozo.—Tasador de alhajas.
Fernando Morcillo.—Abogado.
Félix Castro Pozuelo.—Idem.
Fermín Abejón.—Idem.
Agustín Rodríguez.—Idem.
Antonio Ronda.—Idem.
Valentín Ballester.—Escribano.
Angel Conque.—Oficial Sala Justicia.
D. Dolores Rodeiro.—Confitero.
D. Rafael Guerrero.—Impresor.
Cipriano Briones.—Carpintero.
Antonio Montero.—Idem.
Rafael Mira.—Idem.
Rufo Muñoz.—Conductor carros.
José Sánchez Cotillo.—Estuchista.
Isaías de la Cal.—Cotillero y corsetero.
D. Carmen Morales.—Planchadora.
D. Manuel Grimaldos.—Fundidor metales.
D. María Rubio.—Herbolario.
D. Nicasio Rivero.—Herrero y cerrajero.
Pedro García.—Hojalatero.
Antonio Blanco.—Idem.
Felipe Andrés.—Horno de pan.
José María Lorenzo.—Idem.
Feliciano Sanz.—Idem.
Faustino Romero.—Reforma de sombreros.
Ramón Ruiz.—Barbero.
Nicanor Pérez.—Idem.
D. María Simón.—Idem.
D. José Sabater.—Pintor.
León Sanz.—Tallista.
José Fernández García.—Zapatero.
Juan García.—Idem.
D. María Fernández.—Taberna afueras.
D. Francisco Varahona.—Aceite y jabón.
Vicente Ramírez Solís.—Comestibles.
José Fernández Rodríguez.—Agente de negocios.
Francisco Requejo.—Aceite y jabón.
José Veloso.—Taberna afueras.

D. Sebastián Ignacio.—Taberna afueras.
Andrés Avelino Andrés.—Muebles usados.
Manuel Freire.—Taberna afueras.
José M. Sanjurjo.—Carros.
D. Angela Ruiz.—Idem.
D. Manuel Capitán.—Idem.
Manuel Capitán.—Idem.
Joaquín Calvo.—Idem.
Francisco Lozano.—Idem.
Jerónimo Gutiérrez.—Idem.
Eusebio Jiménez.—Idem.
Luis de la Torre.—Función teatro.
Manuel Delgado Reyes.—Importe de un lleno.
Gómez Menor Hermanos.—Constructor de carruajes.
Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Administrador, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Corpa

Se halla terminado y expuesto al público, por término de tres días, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1892 á 1893, para oír reclamaciones, pues pasado dicho término no há lugar.

Corpa 27 de Marzo 1892.—El Alcalde, Cipriano Doñova.

Fuenlabrada

Las cuentas de fondos municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1890-91, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, é los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Fuenlabrada 22 de Marzo de 1892.—El Alcalde, P. A., Luis Montero.

Hortaleza

D. Julián Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Hortaleza.

Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1892 á 1893, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Hortaleza á 26 de Marzo de 1892.—Julián Morales.

Hortaleza

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1892 á 93, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura de Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á los efectos de art. 146 de la ley Municipal.

Hortaleza 26 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Julián Morales.

Navalcarnero

El presupuesto municipal ordinario de esta villa correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto

to en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Navalcarnero 22 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Madrid
Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la rebaja á 25 céntimos de peseta por grado centesimal en hectólitro el adeudo de los aguardientes, alcoholes y licores.

Idem íd. disponiendo la forma de pago de una expropiación de terreno en la calle de Santa María, núm. 46, con vuelta á la de San Juan, números 43 y 45.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—Rafael Salaya.

Paracuellos de Jarama

Se halla terminado y expuesto al público por quince días, en Secretaría, el presupuesto municipal del año 1892 á 1893, para que se examine y se presenten las reclamaciones que sean oportunas en dicho término.

Paracuellos de Jarama á 23 de Marzo de 1892.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

En los quince primeros días de Mayo próximo y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes puede interesar, debiendo tener presente que las solicitudes extendidas en papel de la clase 10.ª han de ser presentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte primeros días del próximo mes de Abril.

Madrid 24 de Marzo 1892.—Marcelino San Román.

Audiencias de lo criminal

MANZANARES

La Audiencia de lo criminal de Manzanares y en su nombre y representación el Presidente de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Bonifacio Rodríguez López, cuyas señas se anotan á continuación, para que comparezca ante este Tribunal, dentro de los doce días siguientes al de la publicación del presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de estafa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades judiciales y funcionarios de policía, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y una vez habido, lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal, pues así interesa á la recta Administración de Justicia.

Dado en Manzanares á 21 de Marzo de 1892.—Mariano Pozo.—José Cañabate.

Señas personales

Estatura un metro 66 centímetros, peso 30 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 26, color de las pupilas negro, pelo castaño, viste americana color café, pantalón y botas negras.

Juzgados militares

MADRID

D. Francisco Hernández de León y Frusado, Comandante de caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiendo desaparecido de la tercera compañía del batallón cazadores de Talavera, del Ejército de Cuba en el mes de Abril de 1878, el soldado Juan González García, de oficio jornalero y cuyas señas personales son: soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por dicho delito.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á Juan González García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado militar (Ferraz, 7, entresuelo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de San Francisco en esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y pare que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Albacete.

En Madrid á 22 de Marzo de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Francisco H. de León.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Fernando Sancho Densa.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Malleja de la Llave, hijo de Pio y Josefa, natural de Madrid, de veintinueve años, soltero, carpintero, que ha vivido en la calle de Goire, núm. 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos y pelo negro, nariz chata, boca ancha, labios gruesos, y viste pantalón de pana color chocolate, cazadora, gorra y botas negras, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Norte, referendada por el Secretario que autoriza en carta orden procedente de la Superioridad, se ha mandado se cite por medio del presente al testigo D. José Rozas, que ha vivido en la calle del Carmen, núm. 18, cuarto principal, para que comparezca el día 4 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, ante la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, á declarar en el juicio oral de la causa que se sigue contra Blas Alonso Rodríguez, por estafa; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 3 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en providencia de 21 de los corrientes, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. José de Castro, en nombre de D. Fermín de Muguero y Azcárate, Conde de Muguero contra el Sr. Conde de Fuente Nueva de Arenzana, que residía en esta Corte, hotel Royal y hoy de ignorado paradero, sobre que éste reconocía la firma y rúbrica con que autoriza un documento privado fecha 1.º de Julio de 1891; ha acordado se cite en forma por tercera y última vez, y por esta cédula, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos* y en la *Gaceta de Madrid*, al Sr. Conde de Fuente Nueva de Arenzana, á fin de que el día 11 de Abril próximo y hora de la una de su tarde, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á prestar la declaración acordada sobre reconocimiento de la firma y rúbrica con que autoriza dicho documento privado; apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso para el efecto de la ejecución.

Y para que sirva de citación al expresado Sr. Conde de Fuente Nueva de Arenzana, expido la presente cédula en Madrid á 28 de Marzo de 1892.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 36

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo,

Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Hernández N., que habitó en el número 64 del paseo de Santa Engracia y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de practicar diligencias en sumario que se instruye contra él y otro por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Serrano Pujalte, de veintitrés años, soltero, cochero de punto, número 1.033, domiciliado calle de San Blas, 2, bajo; á Cesáreo Ampiles de la Serna, de veintidós años, soltero, cochero, núm. 422, vive Mira el Sol, 14, tercero, y á Angel Alvarez Antigüedad, de diez y nueve años, soltero, cochero, núm. 21, vive Serrano, 36, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de indicados individuos.

Dado en Madrid á 21 Marzo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en diligencias sobre exacción de costas impuestas por la Audiencia territorial de Madrid á Doña María Alcobendas y Terreros, en apelación de sentencia dictada por este Juzgado en tercería que aquella interpuso á bienes embargados á su hermano D. Mariano por D. José María Zabalá, han sido embargadas como de la propiedad de la Doña María, y se sacan por tercera vez á pública y judicial subasta, las fincas siguientes:

Una tierra sita en término de esta ciudad, en la senda de la Peña de la Zarza, de caber 12 fanegas: que linda Saliente dicha senda; al Norte Juan de Dios San Antonio; Mediodía Juan Antonio Rosado y Poniente Félix Echevarría; la cual ha

sido tasada por el perito Don Lorenzo Machicado en la cantidad de ochocientas pesetas
 Y otra tierra en dicho término en el arroyo de Camarmilla, de dos fanegas, cuatro celemines: que linda Norte D. Miguel Olaseta; Mediodía y Saliente Mariano Guillén, y Poniente senda de Camarma; la cual ha sido tasada por el mismo perito en la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....

800
487'50
TOTAL..... 1.287'50

Para la expresada subasta se señala en providencia de este día el 22 del próximo venidero Abril, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; siendo de advertir que la misma se verifica sin sujeción al tipo, y que para tomar parte en ella ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que los antecedentes relativos á la titulación de las fincas se encontrarán de manifiesto en la Escribanía del Infrascripto actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Marzo de 1892.—Españes.—Ante mi, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Dorothea Nebrero, que se dice ser vecina de Madrid, calle de las Torres, núm. 6, cuarto principal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á fin de ofrecerla la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de la muerte de su esposo Evaristo Gómez Jaraba; prevenida de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Marzo de 1892.—Españes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Moreno Braña, de cuarenta y cinco años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1892.—V.º B.º — Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Bautista Rodríguez y Concepción Pérez Peinado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en

término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1892.—V.º B.º — Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Severo González de la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1892.—V.º B.º — Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Filomena Polo Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Abril próximo venidero, á las nueve y media de su mañana, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1892.—V.º B.º — Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 31 de Octubre de 1891. D. Félix Serrano Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre abono del tiempo que sirvió en concepto de operario de las minas de Almadenejos, desde 1.º de Enero de 1831 á fin de Noviembre de 1850.

En 7 de Diciembre de 1891. D. Restituto Lavilla, apoderado de D. Pedro Santiuste, Síndico de la quiebra de los señores Gutiérrez y Casal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 7 de Septiembre de 1891, sobre perjuicio sufrido en una presa indebida de negros en 2 de Junio de 1860, procedentes de los ingenios Paachita y Guamuticas (Cuba).

En 3 de Febrero de 1892. D. Tiburcio Pérez Castañeda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 1.º de Febrero de 1892, sobre provisión de la Cátedra de Derecho internacional, público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana.

En 13 de Febrero de 1892. La Compañía de los Ferrocarriles de Puerto-Rico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 17 de Diciembre de 1891, sobre devolución de los derechos arancelarios de los materiales introducidos por los vapores franceses *Ville de Marseille*

y *Ville de Bordeaux*, en sus viajes de 27 de Agosto y 28 de Septiembre de 1888.

En 18 de Febrero de 1892. Doña Escolástica Zaragoza y Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Noviembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de infantería Don Francisco Rey Sastages.

En 18 de Febrero de 1892. Doña Milagros Zurbano Ruiz y su esposo D. Osvaldo Santos y García Herreros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Septiembre de 1891, sobre abono de atrasos de la pensión remuneratoria de 3.000 pesetas anuales, concedida á su madre Doña Primitiva Ruiz de la Escalera.

En 18 de Febrero de 1892. D. Pedro Gil Royo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Septiembre de 1891, sobre mejora de retiro como Capitán de infantería.

En 29 de Febrero de 1892. D. José Caza Escobar contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Agosto de 1891, sobre vuelta al servicio activo, como primer Teniente de infantería.

En 3 de Marzo de 1892. D. Eduardo Caamaño y Marquina, Contador de Navío de la Armada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Diciembre de 1891, sobre abono del doble tiempo servido en las posesiones del Golfo de Guinea.

En 3 de Marzo de 1892. R. Ramón Pellico y Motinillo y otros Ingenieros de minas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Diciembre de 1891, por la que se promueve á Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de minas al de segunda clase D. Federico de Botella.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Marzo de 1892.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Autorizada por Real orden fecha 29 de Febrero último la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación en el edificio denominado Palacio de los Consejos de esta Corte, esta Dirección general ha acordado que dicha subasta tenga lugar el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Sr. Director, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 21.961 pesetas con 12 céntimos, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico el 3 por 100 del tipo de la subasta, ó sean pesetas 1.098 con 3 céntimos.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anterior-

mente expresado y que en la redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., con cédula personal de...., clase número...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de reparación y recorrido que se han de efectuar en el edificio de los Consejos, donde se halla instalado el Consejo de Estado, se obliga á realizar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de.... (expresado en letra).... pesetas.

Domicilio del proponente.

(Fecha y firma:)

Madrid 26 de Marzo de 1892.—El Director general, A. Roda.

ANUNCIOS

Banco general de Madrid

Balance en 31 de Diciembre de 1891, aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas de 14 de Marzo de 1892.

ACTIVO	Pesetas. Céntimos.
Accionistas.....	8.000.000
Caja y Banco de España.....	483.847 37
Fianzas en depósito.....	7.623
Letras en cartera.....	612.210 34
Valores en cartera y participaciones financieras.....	4.070.710 80
Cuentas corrientes con garantía especial.....	5.370.485 83
Cupones.....	48.363 50
Créditos con garantía hipotecaria (Claus Kaven etc. Cº).....	250.426 76
Valores en garantía.....	1.824.796 84
Valores en custodia.....	25.833.904 45
Gastos de instalación y mobiliario.....	164.473 75
A recuperar de la Hacienda.....	34.522 79
	<hr/>
	46.703.064 43

PASIVO

Capital.....	16.000.000
Fondo de reserva.....	106.930 13
Intereses á realizar.....	312.611 06
Cuentas corrientes.....	198.243 87
Corresponsales.....	2.244.631 83
Letras á pagar.....	79.083 88
Acreedores por valores en garantía.....	1.824.796 84
Acreedores por valores en custodia.....	25.833.904 45
Accionistas morosos.....	8.280 65
Cupón núm. 1 de acciones nuevas.....	527
Cupón núm. 2 de id. id..	1.271 47
Cupón núm. 3 de id. id..	4.484 33
Cuenta de orden.....	34.522 79
Saldo de ganancias y pérdidas.....	54.389 13
	<hr/>
	46.703.064 43

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe de Contabilidad, Carlos Lauffer.—V.º B.º—El Consejero-Director, Federico Zimmermann. 95—P.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Marzo de 1892

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de León y la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad.—Día 2, núm. 53.

Idem sobre los autos y expediente de competencia promovida entre el Juzgado de primera instancia de Villajoyosa y el Gobernador civil de Alicante.—Día 5, número 56.

Idem referente al expediente y autos de incompetencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primer instancia de aquella capital.—Día 23, núm. 73.

Ministerio de la Guerra

Circular referente á la convocatoria para cubrir 300 plazas de alumnos de la Academia general militar.—Día 21, número 69.

Ministerio de Hacienda

Real orden declarando sujetos al impuesto del 10 por 100 sobre los sueldos y asignaciones á los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos de las provincias.—Día 30, núm. 77.

Ministerio de la Gobernación

Real orden resolviendo la consulta hecha por el Alcalde de esta capital, referente á los jornaleros que trabajan en las obras municipales.—Día 11, núm. 61.

Idem prorrogando por tres meses más el plazo señalado para los itinerarios formulados por la Dirección general.—Día 31, núm. 78.

Circular referente á la persecución del juego prohibido.—Idem, id.

Ministerio de Fomento

Real orden referente al pago de los sueldos de los Maestros de instrucción pública.—Día 11, núm. 61.

Exposición y Real decreto referente á la adulteración de los vinos y demás bebidas alcohólicas.—Día 15, núm. 64.

Real orden sobre el estudio hecho para el servicio de ferrocarriles.—Día 30, número 77.

Gobierno civil

Sobre la remisión de las actas de exámenes de las Escuelas públicas de los tér-

minos municipales.—Día 1.º, núm. 52.

Recordatorio á varios Ayuntamientos para que presenten sus presupuestos municipales al examen y revisión de los Gobiernos de provincia.—Día 4, núm. 55.

Idem á varios Alcaldes sobre la remisión á estas oficinas de los estados comprensivos de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en el segundo semestre del año próximo pasado.—Día 5, número 56.

Oficio de la Delegación de Hacienda referente á la caducidad de las minas *Pilar II* y ampliación de la misma.—Día 8, núm. 58.

Circular á los Ayuntamientos sobre el cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.—Día 12, número 62.

Expediente en juicio contradictorio para averiguar si procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sr. Don Rafael Salaya y Toro.—Día 14, núm. 63.

Circular sobre el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios Maestros de las Escuelas públicas de esta Corte.—Idem, id.

Expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte.—Día 16, número 65.

Días en que se ha de celebrar el juicio de exenciones y clasificación de mozos para el reemplazo del año actual.—Día 17, núm. 66.

Expediente en juicio contradictorio para averiguar si procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sr. Don Antonio Zamora y Domínguez.—Día 18, número 67.

Convocatoria de la Exma. Diputación provincial para el día 1.º de Abril.—Día 24, núm. 72.

Sobre la falta de presentación de varios Ayuntamientos de sus presupuestos antes del 15 de Marzo.—Idem, id.

Relación nominal de las demasías existentes en el Distrito minero de Madrid.—Día 28, núm. 75.

Expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Romero, sobre imposición de la cuota de 300 pesetas por apertura de un establecimiento de muebles usados.—Día 29, núm. 76.

Pérdida de una yegua en término municipal de Aranjuez.—Día 30, núm. 77.

Expediente instruido con motivo de la exención de pago del arbitrio de pesas y medidas á las Factorías militares.—Día 31, núm. 78.

Diputación provincial

Sesiones de 28 y 29 de Enero de 1892.—Día 1.º, núm. 52.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero último por administración en los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Sesiones de 8, 10, 11 y 12 de Febrero.—Día 3, núm. 54.

Sesión de 13 de Febrero.—Día 5, número 56.

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 1890 á 91.—Día 7, núm. 57.

Sesión de 15 de Febrero.—Día 10, número 60.

Cuenta definitiva del ejercicio de 1890 á 1891, período ordinario y de ampliación que rinde el Depositario de dichos fondos.—Idem, id.

Sesión de 22 de Febrero.—Día 11, número 61.

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Julio hasta el 29 de Febrero.—Idem, id.

Sesión de 23 de Febrero.—Día 12, número 62.

Idem de 26 de Febrero.—Día 14, número 63.

Subasta pública de la construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Santorcaz con la carretera general de Alcalá de Henares á Pastrana.—Día 15, número 64.

Idem del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa.—Idem, id.

Idem de las obras que faltan ejecutar en la carretera provincial de Villanueva del Pardillo á El Escorial y la reconstrucción de una casilla para peones camineros.—Idem, id.

Idem de géneros de cama y vestir, de lana y hoja de maíz y 200 mantas con

destino al Asilo de las Mercedes.—Día 16, número 65.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril.—Idem, id.

Subasta pública para la adquisición de géneros de cama y vestir y mantas de lana vellón con destino al Hospital de San Juan de Dios.—Día 17, núm. 66.

Relación de jornales y materiales invertidos durante el mes de Febrero último por administración en los Establecimientos provinciales.—Día 26, número 74.

Donativo de 1,600 pesetas hecho al Hospital provincial por el Círculo de Bellas Artes.—Día 30, núm. 77.

Comisión provincial

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero.—Día 1.º, núm. 52.

Circular sobre la ley de Reemplazos.—Día 17, núm. 66.

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo.—Día 28, núm. 75.

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto del acta de la sesión de 29 de Enero.—Día 5, núm. 56.

Sesión del día 24 de Febrero.—Día 22, número 70.

Delegación de Hacienda

Sobre la redención del servicio militar.—Día 4, núm. 55.

Anticipos de las contribuciones por territorial é industrial y por el impuesto de minas por canon de superficie.—Idem, id.

Sobre el expediente promovido por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de León.—Idem, id.

Pago de la mensualidad de Febrero último para los partícipes de Cargas de justicia.—Día 7, núm. 57.

Real orden referente á las fianzas que han de prestar los Administradores de partido.—Día 8, núm. 58.

Sobre la circulación de mercancías.—Idem, id.

Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Brunete en solicitud de rescisión del contrato de arriendo de consumos.—Idem, id.

Abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1892.—Día 12, núm. 62.

Relación de las liquidaciones de suministros hechos al Ejército y á la Guardia civil.—Día 15, núm. 64.

Real orden referente á las prórogas y

Tratados entre España y diferentes países.—Día 17, núm. 66.

Sobre la Administración de partido de Villamartin de Valdeorras.—Día 18, número 67.

Sobre los tabacos declarados inútiles.—Idem, id.

Sobre el cumplimiento del art. 13 del Reglamento vigente sobre contribución industrial, respecto á la formación de matrículas.—Día 24, núm. 72.

Intervención de Hacienda

Relación demostrativa de los intereses

de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al segundo semestre de 1891, abonados por esta Intervención á los Apoderados de los Ayuntamientos.—Día 2, núm. 53.

Administración de Contribuciones

Circular sobre las cédulas personales.—Día 18, núm. 67.

Idem sobre consumos.—Idem, id.

Idem referente á la contribución industrial y de comercio.—Día 29, núm. 76.

Relación nominal de los industriales de esta capital que han sido declarados

fallidos por esta Administración por sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico.—Día 31, número 78.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 4, núm. 55.

Idem id. id.—Día 7, núm. 57.

Idem id. id.—Día 16, núm. 65.

Idem id. id.—Día 26, núm. 74.

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio.